

**DILIGENCIA** para hacer constar que, con fecha 09 de junio de 2017, se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural lo siguiente:

- **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se declaran desistidos de su solicitud de las ayudas destinadas a “Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies [art. 38 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014]”, presentadas al amparo de la Orden de bases reguladoras de 14 de noviembre de 2016, para esta línea de ayudas, en su convocatoria para el año 2017, publicada por Orden de 23 de diciembre de 2016, a los solicitantes que se relacionan en su Anexo adjunto, y por los motivos que se indican en éste:** (Anexo: Listado de solicitantes que se dan por desistidos de su petición de ayudas a la Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies).

- **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se propone conjuntamente, la aprobación, lista de beneficiarios condicionados y denegación, de las ayudas destinadas a “Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies [art. 38 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014]”, presentadas al amparo de la Orden de bases reguladoras de 14 de noviembre de 2016, para esta línea de ayudas, en su convocatoria para el año 2017, publicada por Orden de 23 de diciembre de 2016, junto con los siguientes Anexos adjuntos:**

Anexo I: Listado de solicitudes de armadores/propietarios que se consideran favorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas destinadas a la Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

Anexo II: Listado de solicitudes que se consideran favorables provisionales condicionados para las ayudas a Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

Anexo III: Listado de solicitudes de armadores/propietarios consideradas desfavorables provisionales para las ayudas a Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

Según establece el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y que surtirá todos sus efectos a partir de dicha fecha de publicación, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello, conforme a lo previsto en el punto 19 del cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS Y  
ACUÍCOLAS

Firmado: Rosa M.ª Villarias Molina



Código:640xu886PFIRMAZIGWTRj3xa8zgjf9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	FECHA	09/06/2017
ID. FIRMA	640xu886PFIRMAZIGWTRj3xa8zgjf9	PÁGINA	1/1

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, DE DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE “AYUDAS DESTINADAS A LA LIMITACIÓN DEL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO Y ADAPTACIÓN DE LA PESCA A LA PROTECCIÓN DE ESPECIES”, EN BUQUES PESQUEROS CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN SU CONVOCATORIA PARA 2017 (ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016).**

**Línea de subvención:**

Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). (BOJA n.º222 de 18 de noviembre de 2016). Orden de Convocatoria, y extracto correspondiente, de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan estas ayudas para 2017 (BOJA N.º2 de 04 de enero de 2017): apartado d) Ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de las especies [artículo 38 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014].

**Expedientes:** están relacionados en el Anexo adjunto, y son los siguientes:

- |                 |  |                                   |
|-----------------|--|-----------------------------------|
| 1. 112AND00007; | SOLICITANTE: MONGUIO JAP SL.;          | BUQUE:LOS JOPOS; (ALMERÍA).       |
| 2. 112AND00008; | SOLICITANTE : MARIANA C.B.;            | BUQUE:QUINTO Y FAMILIA;(ALMERÍA). |
| 3. 112AND00010; | SOLICITANTE: JOPIMAR S.C.A.;           | BUQUE:MARÍA GADOR; (ALMERÍA)      |
| 4. 112AND00012; | SOLICITANTE: MAR SERENA S.C.A.;        | BUQUE:LA MAR SERENA; (ALMERÍA).   |
| 5. 112AND00013; | SOLICITANTE: AGUADO MORENO, FRANCISCO; | BUQUE:ALMARIYYAT (ALMERÍA)        |
| 6. 112AND00016; | SOLICITANTE: GIL PENDÓN, JOSÉ MIGUEL.; | BUQUE:TORRE JARAL; (MÁLAGA).      |
| 7. 112AND00019; | SOLICITANTE: ESTABLIE SANJOSÉ, MARCOS; | BUQUE:ANITA; (CÁDIZ).             |

Examinadas las solicitudes presentadas por los solicitantes arriba citadas y en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Fueron presentadas en fecha las solicitudes de ayudas para los buques pesqueros: ALMARIYAT (código 27736), LOS JOPOS ( código 26857), QUINTO Y FAMILIA(código 26294), LA MAR SERENA(código 26103), ANITA( código 54159), TORRE JARAL(código 25826) y MARÍA GADOR( código 27059), en la línea de subvención “Ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies” al amparo de la Orden de 14 de noviembre de 2016, en su convocatoria para el año 2017 prevista en la Orden de 23 de diciembre de 2016, y conforme al artículo 38 del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

**SEGUNDO.** Con fecha 14 de marzo de 2017, se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por parte de esta Dirección General de Pesca y Acuicultura, requerimiento de subsanación conjunta de las solicitudes para dicha línea de ayudas, estableciendo un plazo de subsanación del 15 al 28 de marzo, ambos días incluidos, en el que se le requería a los solicitantes, que subsanasen ciertos datos sobre sus solicitudes. Tras agotarse el plazo de subsanación estipulado sin que los solicitantes hayan presentado subsanación alguna de los apartados requeridos, se les da por DESISTIDOS de sus solicitudes correspondientes a esta línea de ayudas.

Código:640xu623PFIRMA7vDLqhII70T10204.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	09/06/2017
ID. FIRMA	640xu623PFIRMA7vDLqhII70T10204	PÁGINA	1/4



**TERCERO.** Las Delegaciones territoriales de esta Consejería, en las distintas provincias donde se presentaron las solicitudes, emiten sus certificados correspondientes, conforme a lo establecido en el apartado 13 de Cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas, de la Orden de 14 de noviembre de 2016, y en ellos se certifica la no subsanación de estas solicitudes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO.** *Competencia para resolver el procedimiento.*

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 108/2016, de 7 de junio, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por su parte, la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por Orden de 27 de febrero de 2012, establece en su artículo 15 la delegación de competencias en materia de subvenciones regladas a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones regladas que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, la Orden de 14 de noviembre de 2017 establece en el apartado 13 de su Cuadro Resumen para esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolverlas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Asimismo, la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan estas ayudas para el año 2017, indica en su apartado cuarto que la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resolverá y publicará la resolución.

### **SEGUNDO.** *Normativa de aplicación.*

- El Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n.º 1380/2013).

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- El Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n.º 508/2014).



Código:640xu623PFIRMA7vDLqhII70T10204.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	09/06/2017
ID. FIRMA	640xu623PFIRMA7vDLqhII70T10204	PÁGINA	2/4

-Reglamento de ejecución (UE) n.º763/2014 de la Comisión de 11 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento FEMP en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- La Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). [Establecida conforme a la Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva].

- La Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

- Extracto de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y concretamente a las “Ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de las especies [artículo 38 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014]”.

### **TERCERO.** *Causas de desistimiento de las solicitudes.*

La Comisión de Valoración de estas solicitudes de ayudas, constituida mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura con fecha 07 de marzo de 2017., realiza acta provisional de valoración de los expedientes de ayudas de esta línea de ayudas con fecha 08 de junio de 2017 Y propuesta Provisional de Resolución con fecha 08 de junio de 2017, en la cual propone que las solicitudes para los buques antes mencionados sean dadas por desistidas, tras comprobar la no subsanación de las solicitudes en el plazo otorgado a tal fin, todo ello conforme al artículo 13.3 de la Orden de 05 de octubre de 2015 y artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la citada normativa y la de general aplicación y en ejercicio de las facultades concedidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

### **RESUELVE**

Declarar como **desistidos** en su solicitud de las “ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies [art. 38 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014]”, previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, y convocadas para 2017, en virtud de Orden de convocatoria y extracto de 23 de diciembre de 2016, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto a esta Resolución, así como el archivo de las solicitudes no subsanadas, conforme a los artículo 13.3 de la Orden de 05 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y



Código:640xu623PFIRMA7vDLqhII70T10204.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	09/06/2017
ID. FIRMA	640xu623PFIRMA7vDLqhII70T10204	PÁGINA	3/4

artículos 68.1 y 21 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, indicándose que contra la misma cabe interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

### **ANEXOS ADJUNTOS.**

Anexo: Listado de solicitantes que se dan por desistidos en su solicitud de las ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.  
(Por delegación: apartado 13 de la Orden de 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, BOJA N°222 de 18 de noviembre de 2016).  
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.  
Margarita Pérez Martín.



Código:64oxu623PFIRMA7vDLqhII70T10204.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	09/06/2017
ID. FIRMA	64oxu623PFIRMA7vDLqhII70T10204	PÁGINA	4/4

## Anexo: Listado de solicitantes que se dan por desistidos en su petición de las ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI/NIE	Solicitante	Buque	Provincia	Motivos
112AND00007	B04844668	MONGUIO JAP, S.L.	LOS JOPOS	ALMERIA	No subsana la solicitud en el plazo otorgado. Según el artículo 13.3 de la Orden de 05 de octubre de 2015 y artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera como desistido. Además se comprueba que el solicitante no es propietario ni armador del buque para el que solicita las ayudas.
112AND00008	E04234365	MARIANA, C.B.	QUINTO Y FAMILIA	ALMERIA	No subsana la solicitud en el plazo otorgado. Según el artículo 13.3 de la Orden de 05 de octubre de 2015 y artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera como desistido.
112AND00010	F04385035	JOPIMAR, S.C.A.	MARIA GADOR	ALMERIA	No subsana la solicitud en el plazo otorgado. Según el artículo 13.3 de la Orden de 05 de octubre de 2015 y artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera como desistido.
112AND00012	F04212494	MAR SERENA, S.C.A.	LA MAR SERENA	ALMERIA	No subsana la solicitud en el plazo otorgado. Según el artículo 13.3 de la Orden de 05 de octubre de 2015 y artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera como desistido.
112AND00013	27196692C	AGUADO MORENO, FRANCISCO	ALMARIYAT	ALMERIA	No subsana la solicitud en el plazo otorgado. Según el artículo 13.3 de la Orden de 05 de octubre de 2015 y artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera como desistido. Además se comprueba que el buque no tiene el requisito mínimo de edad del buque de 5 años.
112AND00016	24760364J	GIL PENDÓN, JOSÉ MIGUEL	TORRE JARAL	MÁLAGA	No subsana la solicitud en el plazo otorgado. Según el artículo 13.3 de la Orden de 05 de octubre de 2015 y artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera como desistido.
112AND00019	52317368G	ESTABLLET SANJOSÉ, MARCOS	ANITA	CADIZ	No subsana la solicitud en el plazo otorgado. Según el artículo 13.3 de la Orden de 05 de octubre de 2015 y artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera como desistido. Además se comprueba que el solicitante no es propietario ni armador del buque para el que solicita las ayudas.

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A LA LIMITACIÓN DEL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO Y ADAPTACIÓN DE LA PESCA A LA PROTECCIÓN DE ESPECIES, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 MEDIANTE ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016.**

**ANTECEDENTES**

**Primero.** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Esta medida destinada a la “limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de las especies”, está contenida en el artículo 38 del Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

**Segundo.** Por Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA n° 2, de fecha 4 de enero de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes de 1 mes contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

**Tercero.** Han sido presentadas un total de 20 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, correspondiente a la provincia donde se sitúa el puerto base del buque para el se solicita la ayuda destinada a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de las especies, ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión posterior a la subsanación de las solicitudes, las Delegaciones Territoriales competentes, en este de caso las de Granada, Huelva, Cádiz, Málaga y Almería, por ser dichas provincias donde se han presentado todas las solicitudes para esta línea de ayudas, han emitido el correspondiente Certificado de la correcta cumplimentación de las solicitudes con fechas 05 de mayo de 2017, 11 de mayo, 18 de mayo, 06 de abril y 04 de mayo respectivamente, que han sido remitidos a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la presente propuesta provisional.

**Cuarto.** La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 7 de marzo de 2017, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 08 de junio de 2017, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, reflejándose, en dicho acta:

- La relación de propietario/as/armadores que resultan beneficiario/as provisionales tras la valoración de dicha Comisión de Valoración. Relación incluida en el Anexo I adjunto a esta Propuesta.
- La relación de propietario/as/armadores que han resultado beneficiarios/as condicionados provisionales tras dicha valoración. Incluida en el Anexo II adjunto a esta Propuesta.

Tanto para los beneficiarios provisionales como para los considerados como beneficiarios condicionados, y respecto del criterio específico contenido en el apartado 12.2 .A.2, del Cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016, se han tenido en cuenta los días de

Código:640xu893PFIRMAvc0XnvWSUXFxQQ7s. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	09/06/2017
ID. FIRMA	640xu893PFIRMAvc0XnvWSUXFxQQ7s	PÁGINA	1/3

actividad pesquera que han indicado en el apartado 7 de sus formularios respectivos de solicitud. En el caso de no haber rellenado este punto, se les ha tenido en cuenta 0 días. Por lo que al no obtener un mínimo de 2 puntos en este criterio de valoración, su condición de beneficiario provisional queda condicionada a la valoración de la Memoria Justificativa, una vez sea presentada en plazo por dichos solicitantes.

- La relación de propietario/as/armadores para los que se propone la denegación de la ayuda por los motivos que se citan en el Anexo III adjunto a esta Propuesta.
- La relación de solicitudes que se tienen por desistidas, según los motivos que se indican en el Anexo IV.

Por todo lo cual, se emite la siguiente,

### PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

**Primero.** Proponer la lista de solicitantes, por orden de prelación, que resultan beneficiarios provisionales de las ayudas en función de la puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos en el cuadro resumen correspondiente, previstos en la Orden de 14 de noviembre de 2016, relacionados en el Anexo I adjunto a esta propuesta.

**Segundo.** Proponer la lista de solicitantes que resultan beneficiarios condicionados provisionales de las ayudas, relacionados en el Anexo II adjunto a esta propuesta. Han sido propuestos como beneficiarios condicionados provisionales, al quedar pendiente de valoración, por parte de la Comisión de Valoración, un criterio de valoración.

**Tercero.** Proponer la denegación de las ayudas para los solicitantes relacionados en el Anexo III, adjunto a esta propuesta, según los motivos que se indican en dicho Anexo.

**Cuarto.-** Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución conjunta en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y, de acuerdo con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, en el que:

-Las personas o entidades beneficiarias provisionales, así como las beneficiarias condicionadas provisionales, deberán presentar, junto al formulario del Anexo II mencionado en el apartado 15 del Cuadro resumen correspondiente, de la Orden de 14 de noviembre de 2016, la documentación señalada en dicho apartado, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

-Las personas o entidades que resulten beneficiarias provisionales, beneficiarias condicionadas provisionales, así como aquellas a las que se les deniega la ayuda, puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En este caso, se deberá presentar junto al Anexo II, la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de esta línea de ayudas, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como cualquier otra documentación que estimen oportuna. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

Es requisito indispensable para la obtención de las ayudas la aportación de *Certificado de penales actualizado*, o bien justificante de haberlo pedido, tanto si se trata de personas físicas como de personas jurídicas. Sólo en el caso de personas físicas, se podrá sustituir este trámite, por una autorización expresa de éstas para poder consultar desde esta Consejería acerca de su estado de comisión de fraude en el Registro central de penales.



Código:640xu893PFIRMAvc0XnvWSUXFxQQ7s.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	09/06/2017
ID. FIRMA	640xu893PFIRMAvc0XnvWSUXFxQQ7s	PÁGINA	2/3

**Anexos adjuntos a esta Propuesta:**

Anexo I: Listado de solicitudes armadores/propietarios que se consideran favorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas a la Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

Anexo II: Listado de solicitudes que se consideran favorables condicionadas provisionales para las ayudas a Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

Anexo III: Listado de solicitudes de armadores/propietarios consideradas desfavorables provisionales para las ayudas a la Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo: José Manuel Gaitero Rey

Código:640xu893PFIRMAvc0XnvWSUXFxQQ7s.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	09/06/2017
ID. FIRMA	640xu893PFIRMAvc0XnvWSUXFxQQ7s	PÁGINA	3/3

## Anexo I: Listado de solicitudes de armadores/propietarios que se consideran favorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas destinadas a la Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/NIE	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios : viabilidad técnica del proyecto				Subvención máxima Propuesta provisional (euros) (**)
						Memoria justificativa de la inversión (*)	Actividad pesquera (días)	Puntos	Total Puntos	
1	112AND00009	B92248020	EL VELLERO ZARAGOZA SL.	HERMANOS CORPAS	MÁLAGA	SIN VALORAR	455	3	3	<b>18.296,00</b>
2	112AND00003	B21472121	PESQUERAS SANTANA Y ASOCIADOS, S.L.	RAÚL QUINTO	HUELVA	SIN VALORAR	417	2,75	2,75	<b>18.326,00</b>
3	112AND00001	E21284989	HERMANOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, C.B.	NUEVO EL PORTUGUÉS	HUELVA	SIN VALORAR	250	1,65	1,65	<b>18.042,50</b>

(\*) La calidad, el detalle, la concreción de objetivos y coherencia Memoria justificativa, se valorará cuando se reciba la misma por parte del beneficiario provisional, junto con el Anexo II correspondiente.

(\*\*) Para el cálculo de la subvención máxima, se han tenido en cuenta los importes consignados por los solicitantes en el apartado 6.4. denominado " Importe total de la inversión (€) para la que se solicita la ayuda", correspondiente a sus solicitudes de ayuda , y aplicando el porcentaje máximo de ayudas establecido en el apartado 5 a). del Cuadro resumen de esta línea de ayudas, contenido en la Orden de 14 de noviembre de 2016.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	09/06/2017
ID. FIRMA	640xu793PFIRMAcx6bN+ygZM1V3hBk	PÁGINA	1/1

## Anexo II: Listado de solicitudes de armadores/propietarios que se consideren favorables condicionadas provisionales para las ayudas destinadas a la Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

N.º orden (*)	Nº Expediente FEMP	NIF/NIE	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios				Subvención máxima Propuesta provisional (euros) (**)
						Memoria justificativa (*)	Actividad pesquera (días)	Puntos	Total Puntos	
SIN VALORAR	112AND00005	E04191847	NUEVO AMANECER DE MAYO, C.B.	NUEVO AMANECER DE MAYO	ALMERÍA	SIN VALORAR	0	0	0	15.631,65€
SIN VALORAR	112AND00014	F92115153	HERMANOS ÁVILA, S.C.A.	ÁNGELES Y ANTONIO	MÁLAGA	SIN VALORAR	0	0	0	57.623,43€
SIN VALORAR	112AND00017	A29145992	FRANCISCO HERNÁNDEZ E HIJOS, S.A.	RUMBO SOHAIL	MÁLAGA	SIN VALORAR	0	0	0	14.891,00€
SIN VALORAR	112AND00018	B11296225	PESQUERAS TRINIDAD DE BARBATE S.L.	NUEVO CARMEN ASUNCIÓN	CÁDIZ	SIN VALORAR	0	0	0	10.605,00€

(\*) Se valorarán cuando se reciba la Memoria justificativa por parte del beneficiario provisional, junto con el Anexo II correspondiente.

(\*\*) Para el cálculo de la subvención máxima, se han tenido en cuenta los importes consignados por los solicitantes en el apartado 6.4. denominado "Importe total de la inversión (€) para la que se solicita la ayuda", correspondiente a sus solicitudes de ayuda, y aplicando el porcentaje máximo de ayudas establecido en el apartado 5 a). del Cuadro resumen de esta línea de ayudas, contenido en la Orden de 14 de noviembre de 2016.

Nota: En relación a la valoración de la viabilidad técnica del proyecto (con un máximo de 5 puntos), que comprende tanto la valoración de la Memoria Justificativa de la inversión (criterio específico A1, con un máximo de 2 puntos), como la trayectoria de la entidad solicitante, medida por los días de actividad pesquera en el mar del buque en cuestión, (criterio específico A2, con un máximo de 3 puntos), hay que tener en consideración que los proyectos que no obtengan un mínimo de 2 puntos, serán propuestos como desfavorables por la Comisión de Valoración, sin que tengan derecho a la concesión de la ayuda, tal como establece el apartado 12.2. del Cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016. Respecto de los días de actividad pesquera del buque, éstos han sido consignados conforme a lo que los armadores/propietarios de los mismos han indicado en el apartado 7 del formulario de solicitud de ayudas, es decir, si no se han indicado días de actividad en dicho formulario de solicitud, la Comisión de Valoración ha tomado 0 días, y por tanto, 0 puntos en el criterio específico A2, quedando pendiente de valoración el criterio A1.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	09/06/2017
ID. FIRMA	640xu811PFIRMApxM1jN60fd430uve	PÁGINA	1/1

## Anexo III: Listado de solicitudes de armadores/propietarios consideradas desfavorables provisionales para las ayudas a Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI/NIE	Solicitante	Buque	Provincia	Motivos
112AND00002	B04260089	HERMANOS CAYUELA CAMPOY, SL	NUEVO ANAMAR	ALMERÍA	Se comprueba que el solicitante, no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias autonómicas (fecha de consulta 31/05/2017). Incumpliendo el punto e) del artículo 3 de la Orden de 05 de octubre de 2015 de bases reguladoras tipo. [ arts. 13. e) Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 22 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, General de Subvenciones, sobre los requisitos para obtener la condición de beneficiario].
112AND00004	B04296794	MARISCOS BARRANCO, S.L.	NUEVO VIRGENCITA	ALMERÍA	Se comprueba que el solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias autonómicas (fecha de consulta 31/05/2017). Incumpliendo el punto e) del artículo 3 de la Orden de 05 de octubre de 2015 de bases reguladoras tipo. [ arts. 13. e) Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 22 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, General de Subvenciones, sobre los requisitos para obtener la condición de beneficiario].
112AND00006	27215798J	GARCÍA SALVADOR, FRANCISCO	VIRGEN CARMEN	ALMERÍA	El objeto de la inversión es la compra de una "sonda de las medidas SIMRAD". Se comprueba que las sondas, y en concreto la sonda SIMRAD, aumentan la capacidad de detección de la pesca, usando en este caso, técnicas innovadoras que mejoran dicha detección de los peces. Según el apartado 5.c) del Cuadro resumen correspondiente para esta línea de ayudas previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2017, en su sexto guión, se dice expresamente que "no serán subvencionables las inversiones que supongan un aumento de la capacidad o de detección, de la pesca. Por lo que se concluye que este tipo de inversiones no es subvencionable para esta línea de ayudas.
112AND00011	B29705969	HERMANOS SALAS GUERRERO, S.L.	DIENTE ORO DOS	MÁLAGA	Se comprueba que el solicitante, no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias autonómicas (fecha de consulta 31/05/2017), incumpliendo el punto e) del artículo 3 de la Orden de 05 de octubre de 2015 de bases reguladoras tipo. [ arts. 13. e) Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 22 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, General de Subvenciones, sobre los requisitos para obtener la condición de beneficiario].
112AND00015	75711532V	GONZÁLEZ LÓPEZ, ANTONIO JOSÉ	SONIA ASUNCIÓN	ALMERÍA	El objeto de la inversión, tal como aparece en la solicitud, es "La construcción de un bulbo de proa, e instalación varadero", cuyo principal efecto es el buen comportamiento hidrodinámico del buque. Debido a que dicha inversión no se corresponde con el objeto de la subvención, que se recoge en el punto 1 del Cuadro resumen relativo a esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2017, se concluye que no es subvencionable esta inversión.
112AND00020	23787589T	GARCÍA LÓPEZ, MANUEL	M. CHANDO	ALMERÍA	Se encuentra incurso en sanción firme, con fecha de firmeza 07/02/2017, por infracción grave, incumpliendo art. 10.1.a del Reglamento (UE) 508/2014 del FEMP de 15 de mayo de 2014. Supone Incumplimiento del apartado 4.c del Cuadro resumen correspondiente a dicha línea de ayudas (Orden 14 de noviembre de 2016). No se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia tributaria autonómica (fecha de consulta 02/06/2017). Incumpliendo el punto e) del artículo 3 de la Orden de 05 de octubre de 2015 de bases reguladoras tipo. [ arts. 13. e) Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 22 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, General de Subvenciones, sobre los requisitos para obtener la condición de beneficiario].

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	09/06/2017
ID. FIRMA	640xu987PFIRMArx1wCRHHqqMzJwz1	PÁGINA	1/1